

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 49.

Habiéndome manifestado el alcalde de Salas de los Infantes los inconvenientes que existen para que la votacion en las próximas elecciones se verifique en la casa consistorial, he tenido á bien designar para local á donde han de concurrir los electores de dicha seccion á emitir sus sufragios, la sala de la casa de Audiencia, que es en la que actualmente celebra su sesiones el ayuntamiento.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los electores. Burgos 22 de enero de 1853.—Francisco del Busto.

Otra núm. 50.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 15 del actual la Real orden siguiente.

«La Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo que V. S. propone en su comunicacion de 2 del presente mes, se ha dignado resolver que para las elecciones de diputados á cortes que hayan de verificarse en lo sucesivo, se divida el distrito electoral de Medina de Pomar en dos secciones, la primera de su nombre, y la segunda de Villarcayo, á cuyos pueblos como cabezas de las mismas deberán concurrir á votar los electores de los que V. S. indica en su espresada comunicacion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de enero de 1853.—A. Benavides.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.»

La que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que tenga la publicidad que corresponde, anotándose á continuacion los pueblos de que se compone cada una de las secciones en que ha sido dividido el distrito, á fin de que los electores de este puedan concurrir á emitir sus sufragios á la casa consistorial de la cabeza de seccion en que se hallen comprendidos; y encargo á los Alcaldes del mismo cuiden de publicar esta disposicion tan luego como reciban el Boletín. Burgos 22 de enero de 1853.—Francisco del Busto.

6.º DISTRITO ELECTORAL.

1.ª SECCION. — CABEZA — MEDINA DE POMAR.

Relacion de los pueblos de que se compone esta seccion.

Distritos municipales.	Pueblos que comprenden.
Berberana.	Valpuesta.
Medina de Pomar y sus granjas.	
Relloso.	
Villaescusa del Butron.	Huidobro.

Distritos municipales.

Pueblos que comprenden.

Aldeas de Medina.	Angosto.	
	Barriosuso.	
	Pajares.	
	Barruelo.	
	Belarres.	
	Céspedes.	
	Criales.	
	La Aldea de Busto.	
	Lechedo.	
	La Riva.	
	Quintanilla de los Adrianos.	
	Recuenco.	
	Salinas de Rosio.	
	Santurde.	
S. Martin de Mancobo.		
Aforados de Moneo.	Villanueva de la Lastra.	
	Villarias.	
	Villatomil.	
	Bascuñuelos.	
	Bustillo de Villarcayo.	
	Moneo.	
	Villaran.	
	Aforados de Losa.	Monmediario.
		Paresotas.
		Villalacre.
Villaventin.		
Bóveda de la Rivera.		
Cerca (La).		
Quintana-mace.		
Rosio.		
Rosales.		
Torres.		
Junta de la Cerca.	Villamayor de Losa.	
	Villamor.	
	Villanueva Rosales.	
	Villaute.	
	Villota.	
	Baró.	
	Cabañes de Oteo.	
	Calzada.	
	Castrosana.	
	Castriciones.	
Junta de Oteo.	Gobantes.	
	Lastras de la Torre.	
	La Miga.	
	Navagos.	
	Oteo.	
	Perex.	
	Quincoces de Yuso.	
	Quincoces de Suso.	
	Robredo de Losa.	

Junta de Oteo. Vescolides.
Villafria de Losa.
Villavasil.

Junta de Puente de Otero. Brizuela.
Puente de Otero.
Quintana-valdo.
Quintanilla la Ojada.
Rio de Losa.

Junta de Rio de Losa. San Llorente de Losa.
San Pantaleon de id.
Villaluenga.
Aostri ó Austri.
Fresno de Losa.
Llorenegos.
Hozalla.
Mambliga.
San Martin de Losa.
Valcorta.
Villambrus.
Villano.

Junta de S. Martin. Castrovarto.
Colina.
Cubillos de Losa.
Lastras de las Heras.
Muga.
Tabliega.
Las Heras.
Valmayor.
Villatoras.

Junta de Traslaloma. Barriga.
Lastras de Teza.
Mijala.
Murita.
Teza.
Villacian.
Villalva de Losa.
Villota.
Zaballa ó Zabala.
Arroyo de San Zadornil.
San Zadornil.
S. Millan de S. Zadornil.
Villafria de S. Zadornil.
Cuvilla.
Ranera.

Junta de Villalva de Losa. Valderrama.
Villanueva los Montes.
Zangandez.

Jurisdiccion de San Zadornil. Moradillo del Castillo.
Barrio de Bricia.
Bricia.
Campino.
Cilleruelo de Bricia.
Linares de Bricia.
Lomas de Villamediana.
Montejo de Bricia.
Presillas de Bricia.
Valderias.
Villanueva Carrales.
Villamediana de Lomas.

Partido de la Sierra en Tovalina. Arijia.
Higon.
Quintanilla de Sta. Gadea.
Sta. Gadea.

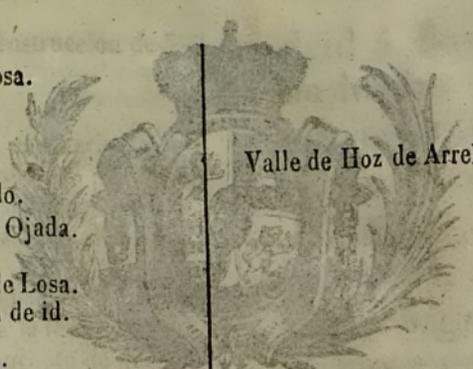
Cubillos del Rojo. Arnedo.
Celada.
Arreba.
Bezana.
Celleruelo de Bezana.
Crespos.
Perros.
Hoz de Arreba.
Landraves.

Pesadas de Burgos. Sargentos de la Lora.

Alfoz de Bricia.

Alfoz de Santa Gadea.

Valle de Hoz de Arreba.



Valle de Hoz de Arreba.

Valle de Valdevezana.

Valle de Zamanzas.

2.ª SECCION.—CABEZA—VILLARCAYO.

Relacion de los pueblos de que se compone esta seccion.

Distritos municipales. Pueblos que comprenden.

Villarcayo.
Espinosa de los Monteros y sus Barrios.

Merindad de Montija. Aguera.
Baranda.
Barcena de Pienza.
Barcenillas del Rivero.
Bercedo.
Cuestahedo.
Edesa.
Gayangos.
Loma de Montija.
Montecillo.
Nocedo.
Quintanahedo.
Quintanilla de Pienza.
Quintanilla Sopena.
Revilla de Pienza.
Rivero.
San Pelayo.
Villasante.
Villasorda.
Villalazara.

Merindad de Castilla la vieja. Abadia de Rueda.
Andino.
Andinillo.
Ciznienza.
Campo.
Casillas.
Escanduso.
Escaño.
Fresnedo.
Incinillas.

Lozares.
Miñon.
Mozares.
Ocina.
Orna.
Otedo.
Quintana de Rueda.
Quintanilla Sociguenza.
Remolino.
Robredo.
Sta cruz de Andino.

Munilla de hoz de Arreba.
Peblacion de Arreba.
Pradilla de hoz de Arreba.
Quintanilla.
S. Roman.
Torres de abajo.
Torres de arriba.
Vallejo.
Villamediana hoz de Arreba.

Argomedo.
Castrillo de Lezana.
Hervosa.
Montoto.
Quintana-entelól.
Riaño.
S. Vicente de Villamezan.
S. Cibrian.
Villabascos de Vezana.
Virtus.

Ailanes.
Bascones de Zamanzas.
Barrio-lacuesta.
Gallejones.
Robredo de Zamanzas.
Villanueva Rampalay.

Salazar.
 Tor.
 Tavilla.
 Villalain.
 Visjueces.
 Merindad de Castilla la vieja. Villacomparada de Rueda.
 Villecanes.
 Villanueva la Blanca.
 Villamezaa.
 Ahedo de linares.
 Barcenillas de Cerezo y Cerezo.
 Bedon.
 Butrera.
 Cogullos.
 Cueva de Sotoscueva.
 Cornejo.
 Entrambos-Rios.
 Herrera de la Sonsierra.
 La Parte de Sotoscueva.
 Linares de Sotoscueva.
 Nela.
 Merindad de Sotoscueva. Ornilla Lastra.
 Ornilla Yuso.
 Ornilla la Torre.
 Pereda.
 Quintanilla Valdevodres.
 Quintanilla Sotoscueva.
 Quintanilla del Rebollar.
 Rebollar (el).
 Redondo.
 Sobrepeña.
 Villavascones de Sotoscueva.
 Villmartin de Sotoscueva.
 Vallejo.
 Ahedo de las Puebas.
 Busnola.
 Dosante.
 Ciudad de Ebro.
 Leva.
 Merindad de Valdeporres. Pedroso.
 Robredo de las Puebas.
 Rozas.
 Santelices.
 S. Martin de las Ollas.
 S. Martin de Porres.
 Villaves.
 Almine (el).
 Ahedo del Butron.
 Arroyo.
 Condado.
 Dobro.
 Escovados de Abajo.
 Escovados de Arriba.
 Hoz.
 Hueseda.
 Herrera de Valdivielso.
 Madrid de las Caderechas.
 Puente arenas.
 Panizares.
 Merindad de Valdivielso. Poblacion de Valdivielso.
 Porquera del Butron.
 Quecedo.
 Quintana de Valdivielso.
 Quintanilla y Colina.
 Sta. Olalla de Valdivielso.
 Tartales.
 Toba de Valdivielso.
 Tuvilleja.
 Tudanca.
 Valdenoceda.
 Valde-hermosa.
 Villalta.

Almandres y su barrio de San Cristbbal.
 Ael.
 Arroyuelo.
 Bahillo.
 Casares.
 Estremiana.
 Hierro.
 Lechedo.
 Las Quintanillas.
 Mijangos.
 Nofuentes.
 Paralacuesta.
 Prado la Mata.
 Merindad de Cuesta-Urria. Palaztelos en Cuestaurria.
 Quintana la Cuesta.
 Quintana Entrepeñas.
 Quintanilla Monte Cabeza.
 Rivmartin.
 Sta. Coloma de Cuesta-Urria.
 Trespaderne.
 Tartales de Cilla.
 Urrie.
 Villamagrin.
 Valdelacuesta.
 Valmayor de Cuesta-Urria.
 Villanueva el Grillo.
 Villapanillo.
 Ayega.
 Sagulo.
 Aazo.
 Arceo.
 Barceña.
 Barrasa.
 Berron (el).
 Bortedo.
 Barceña.
 Cadagica.
 Campillo de Mena.
 Cadiego.
 Carrasquedo.
 Ciella.
 Cilleza.
 Cirion.
 Concejero.
 Covides.
 Edillo.
 Entrambas-aguas.
 Gijana.
 Hoz de Mena.
 Iru.
 Ieciñana de Mena.
 Iezana en Mena.
 Iano de Mena.
 Ialtrana.
 Ialtranillas.
 Iedianas.
 Iena-mayor.
 Nava de Ordunte.
 Opio.
 Ordejon de Ordonte.
 Ornes.
 Parte-Arroyo.
 Presilla de Mena.
 Rio en Mena.
 Rivota de Ordunte.
 Sta Cruz de Mena.
 Santecilla.
 Siones.
 Sopenano.
 Taranco.

Ungo.
 Uvilla.
 Vallejo.
 Vallejuelo.
 Ventades y Novales.
 Viergol.
 Vigo.
 Villanueva de Mena.
 Villasana de Mena.
 Villasuso de Mena.
 Vivanco.
 Montiano de Mena.
 Artieta.
 Berandulez.
 Lorcio.
 Montiano de Tudela.
 Sta. Maria de Llono de Tudela.
 Santiago de Tudela.
 Santoloja.
 Valluerca.

Arges.
 Consortes.
 Cueva de Manzanedo.
 Humorera.
 Modubar de Valdemanzanedo.
 Maozanedo.
 Manzanedillo.
 Peñalva de Valdemanzanedo.
 Rioseco.
 Casabal.
 Congosto.
 Lechosa.
 Retuerta.
 Robredo.
 San Cristobal.
 Veleira ó Uela.
 San Martin y Quintanilla del Rojo.
 San Miguel de Cornezuela.
 Villasopliz.

Barcina del Barco.
 Barredo.
 Cadiñano.
 Cebolleros.
 Cormenzana.
 Cnezva.
 Edeso.
 Gabanes.
 Garoña.
 Herran.
 Imaña.
 Leciñana pe Tovalina.
 La órden.
 La Prada.
 Las Viadas.
 Lomana.
 Lozares de Tovalina.
 Montejo de San Miguel.
 Mijaraluenga.
 Montijo de Cevas.
 Orbañanos.
 Parayuelo.]
 Pajares.
 Pongusion.
 Pedrosa de Tobalina.
 Plagaro.

Valles de Mena y Tudela.

Valle de Manzanedo.

Valle de Tovalina.

Quintana Martin Galindez.
 Quintana Maria.
 Ranedo.
 Revilla de Herran.
 Rufrancos.
 San Martin de Don.
 Sta. Maria de Garoña.
 Santocildes.
 Santotis.
 Tovalinilla.
 Valugera.
 Villavedeo.
 Villaescusa de Tovalina.
 Virnes.

Valle de Tobalina.

Bocos.
 Orbaneja del Castillo.
 Valle de Baldevezana.

Turzo.
 Soncillo.

Burgos 22 de enero de 1853.—Francisco del Busto.

Otra núm. 51.

El Sr. Ingeniero Gefe de este Distrito con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Director general de obras públicas con fecha 22 de diciembre del año próximo pasado me dice lo que sigue:—Por la preferencia que merecen las sillas correos, diligencias y carruages-baqueta sobre los carros cargados de frutos ó efectos, y para evitar el peligro de los vuelcos á las primeras, se prevendrá desde luego á los peones camineros que en todos los puntos en que la carretera estuviere cortada á media ladera, obliguen á tomar el lado de afuera ó hácia el borde á los segundos, para que así quede espacio suficiente entre el desmonte ó las montañas para los correos y diligencias.—Lo digo á V. para su puntual cumplimiento, advirtiéndole que deberá transmitir esta comunicacion por oficio atento á los Sres. Gobernadores de las respectivas provincias de su distrito, invitándoles á que se sirvan publicarlo en el Boletín oficial de las mismas y encargar su cumplimiento á los individuos de la guardia civil.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que si lo tiene á bien se sirva mandar se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, y encargar su cumplimiento á los individuos de la Guardia civil.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para su publicidad á los efectos que se expresan. Burgos 20 de enero de 1853.—Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Domingo de Aspizua, Alcalde de este pueblo de Amurrio, Juez interino de primera instancia del mismo y su partido.

Hago saber: que por disposicion del Illmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial de Burgos, declarada vacante la plaza de alguacil de este Juzgado, que desempeñaba Rufino de Pereda, cito á los Sargentos, Cabos, y Soldados licenciados, que habiendo servido con buena nota, aspiren á esta plaza, para que dentro del termino de cuarenta dias presenten sus solicitudes documentadas, con sujecion á los artículos 30 y 31 de la Real órden de 30 de Octubre ultimo. Amurrio 14 de Enero de 1853.—Domingo de Aspizua.—Por su mandado — Francisco Javier de Alday. — Concuerda con su original existente en el expediente de su razon, á que me remito, y en fe lo signo y firmo. — Francisco Javier de Alday.